

RESOLUCIÓN N° 679...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA FIRMA *DIAGRO S.A.*, CON RUC N° 80013817-1, A FAVOR DE LA EMPRESA *AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL*, CON RUC N° 80130844-5”

-1-

Asunción, 04 de agosto de 2026.

VISTO:

El Memorando CTE N° 08/2026, de fecha 10 de julio de 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora, relativo a la solicitud de transferencia de registros de productos fitosanitarios tramitada en el expediente con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2791/2026; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas, de fecha 20 de julio de 2026; el Dictamen Jurídico N° 1042/2026, de fecha 23 de julio de 2026; la constancia remitida por el Departamento de Recaudaciones; la Providencia CTE N° 01/2026, de fecha 30 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, las firmas **DIAGRO S.A.**, con RUC N° 80013817-1, y **AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL**, con RUC N° 80130844-5, han instrumentado mediante Escritura Pública N° 139, de fecha 18 de marzo de 2026, un acuerdo de transferencia de la titularidad de registros de productos fitosanitarios, cuyo reconocimiento administrativo fue solicitado ante el SENAVE en el expediente con Mesa de Entrada Única N° 2791/2026.

Que, los registros transferidos se encuentran debidamente individualizados, con indicación de su nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, conforme al Informe SICM, de fecha 20 de julio de 2026, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones remitió un correo institucional ZIMBRA, en fecha 30 de julio de 2026, a fin de informar que los registros de productos fitosanitarios objeto de la transferencia se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Jurídico N° 1042/2026, consideró que la escritura presentada reúne las formalidades necesarias para dar continuidad al trámite, previa verificación de que los registros objeto de la operación no mantengan obligaciones pendientes por prestación de servicios, y recomendó someter los demás recaudos a consideración de la Comisión Técnica Evaluadora.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria” dispone:



RESOLUCIÓN N° 679

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA FIRMA *DIAGRO S.A.*, CON RUC N° 80013817-1, A FAVOR DE LA EMPRESA *AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL*, CON RUC N° 80130844-5”

-2-

Artículo 25.- “Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°. – “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.° 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines”.

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitido por la dependencia competente, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de reconocer la transferencia y disponer el cambio de titularidad en los registros institucionales, conforme a las condiciones, obligaciones y alcances establecidos en la parte resolutive y en la normativa vigente aplicable.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)».

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios individualizados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, instrumentada por **DIAGRO S.A.**, con RUC N° 80013817-1, y Registro SENAVE N° 55, en carácter de cedente, a favor de **AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL**, con RUC N° 80130844-5, y Registro SENAVE N° 3188, en carácter de cesionaria, mediante Escritura Pública N° 139, de fecha 18 de marzo de 2026.



RESOLUCIÓN N° 6.79

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA FIRMA *DIAGRO S.A.*, CON RUC N° 80013817-1, A FAVOR DE LA EMPRESA *AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL*, CON RUC N° 80130844-5”

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas de los registros otorgados, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, por intermedio de la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de los envases de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



RESOLUCIÓN N° 679.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA FIRMA *DIAGRO S.A.*, CON RUC N° 80013817-1, A FAVOR DE LA EMPRESA *AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL*, CON RUC N° 80130844-5”

-4-

ANEXO

Registros Transferidos

De: DIAGRO S.A. (Registro SENAVE N° 55)

A: AGROVALLE E.A.S. UNIPERSONAL (Registro SENAVE N° 3188)

Nombre comercial	N° Registro	N° Libre Venta
1. NEMAT	5109	4913
2. ECOTRICH	5039	4848
3. PARDELLA	7045	6467
4. BOMETIL	7107	6524
5. CELTIC	7777	6994

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr

